

San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2025.-

VISTOS: Los autos "**RIVAS, RUBÉN BLAS S/ SUCESION AB INTESTATOBA-20303-C-0000**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que la base asciende a \$67.333.646,15, (50% NC192C36214 \$ 63.774.170,15 + 50% dominio automotor MHT364 \$3.559.476 de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

5º) Que atento a lo manifestado por Caja Forense corresponde rechazar la renuncia a los honorarios de la Dra. D´Aquila y en consecuencia regular los mismos por sus tareas realizadas

6º) Que la primera etapa solo le corresponde a la Dra. Marisa Andrea D´Aquila por sus tareas realizadas en el escrito de inicio de demanda.

7º) Que la segunda etapa le corresponde en un 70% a la Dra. Marisa Andrea D´Aquila y un 30% a la Dra. Sonia Paola Imaz por los escritos presentados en fecha 29/07/2023 (E0005) y 22/08/2023 (E0010)

8º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

9º) Que también corresponde regular los honorarios particulares a cargo del cónyuge superviviente, para lo cual se debe aplicar un 6 % sobre el valor de la mitad remanente de los gananciales que ingresa a su patrimonio por división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante (\$67.333.646,15 ; artículo 25, ley citada).

10º) Que los honorarios a cargo de la cónyuge corresponden la primera etapa a la Dra. Marisa Andrea D´Aquila en su totalidad y la segunda etapa en un 70 % a la Dra. Marisa Andrea D´Aquila y en un 30% a la Dra. Sonia Paola Imaz tal como se mencionó anteriormente.

11º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Regular los honorarios por un lado de la Dra. Marisa Andrea D Aquila en la suma de \$4.578.688 a cargo de todos los herederos; y en la suma de \$2.289.344 a cargo del cónyuge supérstite. Por otro lado regular los honorarios de la Dra. Sonia Paola Imaz en la suma de \$808.004 a cargo de todos los herederos; y en la suma de \$404.002 a cargo del cónyuge supérstite; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago Morán

Juez